



2016 "AÑO DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL" 1

Régimen Estatal de Protección Social en Salud
Calle Bravo No. 28 A entre 12 y 14
Barrio de San Román 24040
Tel. 816 8944 – 811 29 01 Ext. 101

CAPÍTULO IV DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA.

Artículo 17.- La Subdirección Administrativa tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Diseñar, desarrollar y coordinar los controles administrativos necesarios del REPSS;
- II. Integrar y validar el Programa Operativo Anual de los diferentes programas del REPSS;
- III. Verificar que se lleve a cabo el control del ejercicio del presupuesto asignado al REPSS, relativo a los diferentes programas;
- IV. Evaluar y validar los presupuestos de los diversos programas a cargo del REPSS;
- V. Vigilar el cumplimiento de los tiempos establecidos en el uso de los recursos de los diversos programas a cargo del REPSS, relativos a fechas de inicio, cierre, transferencias y demás procesos necesarios.
- VI. Supervisar el ejercicio del gasto correspondiente al capítulo 1000 de servicios personales;
- VII. Coordinar el envío del ejercicio del gasto a las áreas correspondientes;
- VIII. Vigilar el correcto seguimiento a las auditorías practicadas por el órgano interno de control y de vigilancia del REPSS y demás instancias como la Secretaría de la Contraloría de la Administración Pública Estatal, las dependencias normativas y fiscalizadoras tanto del orden federal como estatal;
- IX. Proponer indicadores para el control, seguimiento y evaluación de los proyectos, subproyectos y pruebas piloto estatales, así como brindar el apoyo necesario para la realización de los mismos;
- X. Proponer los estándares mínimos de calidad que deberán exigirse a los proveedores de servicios financiados mediante convenio, acuerdo o contrato;
- XI. Supervisar, coordinar y verificar el cumplimiento de las actividades administrativas y de financiamiento del REPSS, tomando en cuenta la normatividad aplicable; y
- XII. Las demás que le señalen las diversas disposiciones legales, el presente reglamento, los manuales de organización y acuerdos de delegación de facultades que expida la Junta de Gobierno o el Director General.